Villavicencio, 22 ENE 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N. º 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La presente necesidad se fundamenta en razón a los deberes del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, frente a los derechos económicos, sociales y culturales, de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a los servicios básicos, al sistema financiero, al mercado y a la asistencia técnica con el fin de mejorar la calidad de vida. En razón a lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

Además de lo anterior, la presente tiene fundamente en lo ordenado por la ley 1876 de 2017 que tiene por objeto la creación y puesta en marcha del sistema nacional de innovación agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. La cual crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del agropecuario colombiano. De igual manera, la ley define el servicio público de extensión agropecuaria, estipula la obligación de los municipios y distritos en la prestación del servicio público de extensión y el enfoque bajo el cual opera la misma. Para ello ha definido los siguientes aspectos:

a. Desarrollar Capacitaciones humanas, integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principio de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico – productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativa, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacifico.
b. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.
c. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción, adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta y colaborativa, la investigación participativa y el uso de las tecnologías de información y la tecnología.

Escaneado con CamScanner

d. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. e integren practicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
e. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacio para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Lo anterior, sin dejar de lado el contenido del CONPES 1342 de 1976 "programa de Desarrollo Rural Integrado, proyecto de organización operativa, y la ley 101 de 1993 ley general de Desarrollo Agropecuario y pesquero entre otras normas complementarias o concordantes.

Por otro lado, la Administración Municipal presta los servicios de asistencia técnica directa rural gratuita a los pequeños y medianos productores, brindando servicios de apoyo a los productos, acceso al conocimiento y tecnologías, que permita hacer competitiva y sostenible su producción y de esta manera mejorar la calidad de vida de cada uno de nuestros productores rurales.

Es de menester mencionar que, la población se encuentra conformada por diferentes grupos étnicos indígenas, afrocolombiana, raizal, género masculino y femenino, discapacitados y víctimas, y de esta manera poder cumplir con el objetivo del proyecto que es poder abarcar los siete (07) corregimientos agrupando de esta manera agrupar todas las veredas que hacen parte del Municipio.

Por esta razón, el Municipio de Villavicencio por medio del acuerdo 410 de 2020 establece que el Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023", en el cual se estableció un plan estratégico que impulse la estructura productiva del Municipio, generando riqueza, empleo de calidad, brindando acompañamiento continuo a las UPAs que permita hacer seguimiento a los procesos productivos agropecuarios y con las asistencias técnicas apoyar a todas las actividades en el proceso de producción, análisis de costos, legal y comercialización garantizando de esta manera al productor agropecuario vincularse con mayor facilidad al mercado y ofreciendo a la ciudadanía productos de mayor calidad.

La Secretaria de Competitividad y Desarrollo tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios para poder desarrollar en forma temporal tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL "EL CAMPO CAMBIA CONTIGO" PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"** registrado con el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión **SSEPI No 2020 – 050001 – 0037**, así dar cumplimiento a sus procesos y trámites relacionados a la ejecución de las metas del plan de desarrollo municipal Villavicencio Cambia Contigo.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta con personal suficiente en su planta o requiere personal **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas de funcionamiento propias de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo relacionados con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL "EL CAMPO CAMBIA CONTIGO" PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"** registrado con el código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión **SSEPI No 2020 – 050001 – 0037**. Tareas que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del precitado proyecto. Para lo que corresponde se deja constancia que la meta de la presente contratación es del Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023 "Villavicencio cambia contigo", del Eje **3: Economía para**

el empleo y empleo para la economía, programa: **(11) Empleo y economía solidaria**, Producto asociado al programa: **(133) Prestar el servicio de asistencia técnica integral del sector agropecuario para campesinos, pequeños y medianos productores**. Línea base: **0**, meta producto 2020 – 2023: **1000**.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: **"Prestacion de servicios profesionales para el desarrollo de actividades y asistencias tecnicas integrales "el campo cambia contigo" en la direccion de desarrollo rural de la secretaria de competitividad y desarrollo del municipio de villavicencio, Meta, Orinoquia"**

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Prestar el servicio de asistencia técnica agroecologica a mínimo nueve (09) unidades productivas agropecuarias, mensualmente, debidamente soportado en el formato 1251 – F – GDR – 02, registro fotográfico y georreferenciación o dirección del predio o asociación visitada, las veredas a atender serán asignadas por la Dirección de Desarrollo Rural.
2. Realizar mínimo nueve (09) visitas de seguimiento en agroecologia, mensualmente a las unidades productivas asistidas, debidamente soportadas en los formatos establecidos por el sistema de gestión y registro fotográfico.
3. Recolectar información del sector agropecuario y alimentar semanalmente la base de datos que establezca la Dirección de Desarrollo Rural.
4. Realizar mínimo dos (02) talleres y/o escuelas de campo mensuales que permitan la transmisión de información técnica agroecologica, dirigida a productores agropecuarios.
5. Apoyar el desarrollo y realización de socialización, evaluación y seguimiento de las convocatorias efectuadas por la secretaría de competitividad y Desarrollo.

6. Consolidar un (1) documento técnico de diagnostico agropecuario de mìnimo una vereda del municipio de Villavicencio, de acuerdo a los lineamientos orientados por la Dirección. Entregar documento en medio magnético editable y fisico.
7. Asistir y participar en todas las reuniones, comités técnicos y demás actividades que convoquen la Dirección de Desarrollo Rural y/o secretaría de Competitividad y Desarrollo.
8. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo – SST, y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y uso de elementos de protección personal que se requieran de acuerdo a sus obligaciones contractuales.
9. Presentar un Informe físico y magnético mensual de las actividades realizadas acorde a las obligaciones contractuales establecidas y al modelo que establezca la Dirección de Desarrollo Rural; cumpliendo con los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión. El Informe debe presentarse a la supervisión máximo a los cinco (05) días siguientes al cumplimiento del respectivo periodo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*

4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: NIVEL 3

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($24000000)**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en **SEIS (6) MENSUALIDADES** vencidas por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4000000),** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprende la misma (asesor, profesional, técnico, asistencial).

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal **0401 - 2-3.17.02.1100.004 - 26** de la cuenta denominada **"PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL "EL CAMPO CAMBIA CONTIGO" PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"**

1. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TITULO OBTENIDO: INGENIERO EN AGROECOLOGIA

b) **EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA:** Mínimo **VEINTICUATRO (24) MESES** de experiencia general en el sector público y/o privado.

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO		**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL MUNICIPIO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE** : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN

	LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA	SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA	RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO	5: RIESGO MEDIO
IMPACTO	CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE : ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

7.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en

que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

9. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será designada por este despacho

CRISTHIAN CAMILO CASTRO MUÑOZ

Secretario de Competitividad y Desarrollo

Proyectó: Laura Isabel Buitrago Betancourt - Directora de Desarrollo Rural